

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), dos (2)) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Exp. Verbal (Petición de Herencia) de Virgelina Salazar Camacho y otros contra Jhon Carlos Ochoa Yate y otros. Rad. No. 73168 31 84 001 2021 00051 00.

Transcurridos los cinco (5) días concedidos al curador ad-litem designado de la demandada Karen Natalia Ochoa Méndez, Dr. Orlando Sánchez Trejos, para que manifestará si aceptaba el cargo, optando por guardar silencio, con lo cual se entiende que acepta el cargo, tal y como se le advirtió en la providencia que lo nombro, el juzgado ordena enviarle la copia del presente auto, del que lo designó al igual que, del auto que admitió la demanda, y de la demanda y sus anexos, para que proceda a contestarla en el término legal (20) días hábiles, advirtiéndosele que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envió y los términos correrán a partir del día siguiente al de la notificación (Art. 8 de la ley de la ley 2213 de 2022, que decreto la vigencia permanente de las disposiciones contenidas en el DL. 806 del 4 de junio de 2020).

De otro lado, se tiene por contestada la demanda, por parte del Dr. José Elberth Vera Angulo, quien obra como curador Ad-liten de la demandada Aminta Ochoa Jaramillo, quien lo hizo dentro del término concedido para aceptar el cargo, acto con el cual se entiende que aceptó el cargo.

Notifíquese y Cúmplase.

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA

Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
CHAPARRAL - TOLIMA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Chaparral 05-06-27 el auto anterior se notifica
097

por anotación de estado No.

de esta misma fecha.

Dice Intimado

Secretario

DOITINE Y ICHASIE) LA D D U 3